
DecretoLey N° 2260 EXPROPIACION DE TERRENOS

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terrenos ubicadas en la Ciudad de Tinogasta, Departamento Tinogasta de esta Provincia, cuyas características más abajo se consignan, de propiedad de la Suc. Abelardo Martínez y Suc. Dalinda Gordillo, con destino a la construcción de parque y playa de estacionamiento del Hotel de Turismo que actualmente construye la Provincia en la mencionada Ciudad, a saber:

— Suc ABELARDO MARTINEZ: Padrón 242—Lote 10 — Manzana 50 — Superficie: 1.250 m2.— Valuación: \$ 357.500,—m/n. — Linderos: Norte, Calle Moreno; Sud, Suc. Dalinda Gordillo; Este, Zenobia A. de Garnero; Oeste, Calle Copiapó.

- Suc DALINDA GORDILLO: Padrón 564 Lote 9 — Manzana 50 - Superficie: 1.329 m2— Valuación: \$ 280.677,— m/n— Linderos: Norte, Suc. Abelardo Martínez; Sud, Pedro B. Gutiérrez; Este, Consejo de Educación; Oeste, Calle Copiapó.

Art. 2º.- Los gastos derivados del juicio de expropiación, deberán ser imputados al Anexo I — Item 1 - Partida Principal 5 — Sub Principal 2 Sentencias y ejecutorias, del Presupuesto vigente.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:45:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa